



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION - División Residencia "Eva Perón" - Instrucción Sumario Innominado - EX-2024-00806530- -MUNIMDP-DVRAEP#SDS

VISTO el EX-2024-00806530- -MUNIMDP-DVRAEP#SDS, y

CONSIDERANDO

Que mediante IF-2024-00806686-MUNIMDP-DVRAEP#SDS, y atento a lo sucedido el día 26 de Noviembre del año 2024 con respecto a la agente Vargas Liliana, Legajo N° 20.073/1 quien a su ingreso detecta el faltante de la Aspiradora tipo hotelera Marca "Soteco" registrada bajo número Patrimonial 65597, perteneciente a la División Residencia "Eva Perón", en el lugar donde era guardada. Por tal motivo, se procedió a realizar la Denuncia Policial y efectuar los pedidos de descargos de todos los agentes que cumplieron funciones en el establecimiento desde las 14 horas del día 24 de Noviembre hasta las 06:00 horas del día 26 de Noviembre; horario en el cual hace su ingreso la agente mencionada.

Que en PV-2025-00025881-MUNIMDP-SDS, toma conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, y solicita la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades

Que a IF-2025-00026870-MUNIMDP-DS#SLTH, la Dirección Sumarios establece que el “...*Honorable Tribunal*

de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se ha expedido al respecto mediante Resolución N° 19/2016 en la cuál dispone, entre otras cuestiones, la iniciación de un sumario administrativo de responsabilidad patrimonial cuando se denuncien actos, hechos u omisiones susceptibles de producir daño fiscal o cuándo exista la presunción de la comisión de irregularidades en la administración de bienes.-”

Que la mencionada Direccion, ante el ilícito penal y disciplinario denunciado, aconseja dictar el acto administrativo innominado que ordene la instrucción del sumario a los fines previstos por el art. 27° de la ley 14.656, toda vez que *"...analizadas las presentes, surgen prima facie posibles conductas reprochables disciplinariamente, las que corresponden comprobar en el decurso de la investigación sumarial, el agente o agentes con responsabilidad disciplinaria, sea por acción u omisión, pudiendo encuadrarse tales conductas como una infracción a las obligaciones del trabajador contenidas en el art. 103 inc. c) “Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos de trabajo que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.-”, como así también las comprendidas en el tipo legal previsto por el art. 106 inc. 3) “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado” y art. 107 inc. 10) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, y art. 109 del texto legal citado precedentemente, y sin perjuicio que esta calificación pueda modificarse en el transcurso de la investigación disciplinaria.-”*

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo innominado a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.